

c) Promoción y realización de actividades e inversiones de carácter turístico y de tiempo libre.

d) Realización y promoción de obras e infraestructuras de carácter supramunicipal.

CAPITULO IV

RECURSOS ECONOMICOS

Artículo 18. Constituyen los recursos económicos de la Mancomunidad:

a) Las aportaciones de los Municipios que la integran.

b) Las subvenciones y ayudas de todo tipo que pueda recibir la Mancomunidad, procedentes de Organismos Públicos o de Entidades Privadas.

c) Los ingresos procedentes de la prestación de servicios o realización de actividades de su competencia cualquiera que sea la forma que revistan.

d) Los procedentes de operaciones de crédito que pueda concertar la Mancomunidad.

Artículo 19. Los Municipios Mancomunados estarán obligados a transferir a la Mancomunidad, en los períodos que se fijen, el importe de las aportaciones acordadas para cada municipio, que será de 150 ptas./habitante/año, correspondiendo a los mismos un alcance finalista.

Artículo 20. El Presidente de la Junta ejercerá las funciones de Ordenador de Pagos y todas las demás, que, en materia económica se atribuyen al Alcalde en los municipios, de acuerdo con la legislación vigente en materia de Régimen Local.

CAPITULO V

PLAZO, MODIFICACION Y DISOLUCION DE LA MANCOMUNIDAD

Artículo 21. Por el carácter permanente de los fines que la Mancomunidad ha de cumplir, se establece que su duración es indefinida.

Artículo 22. Para la modificación de estos Estatutos, se seguirá el mismo procedimiento que para su aprobación, de acuerdo con el artículo 28, apartado h), de la Ley 7/93, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía.

Artículo 23. La disolución de la Mancomunidad podrá producirse por las causas siguientes:

1.^a Por considerar cumplidos los fines para los que se creó.

2.^a Por entenderse innecesaria o inconveniente su continuidad.

Artículo 24. La disolución de la Mancomunidad requiere acuerdo favorable de la Junta, ratificado por el Pleno de las 2/3 partes de los Ayuntamientos, en ambos casos, con el voto favorable de la mayoría del número legal de sus miembros, siguiendo el mismo procedimiento que para su constitución.

Artículo 25. El acuerdo de disolución determinará la forma en que ha de procederse a la liquidación de los bienes pertenecientes a la Mancomunidad, los cuales se repartirán en la misma proporción señalada para efectuar las aportaciones de los Ayuntamientos.

Artículo 26. La adhesión de esta Mancomunidad de nuevos Municipios, o la separación de ella de cualquiera de los

que la integran, se efectuará en la forma y con los requisitos previstos en el artículo 28, apartado h), de la Ley 7/93, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía.

CAPITULO VI

REGIMEN JURIDICO

Artículo 27. Con estos Estatutos y como derecho supletorio regirá la legislación aplicable a las Entidades Locales.

RESOLUCION de 24 de junio de 1998, de la Dirección General de Administración Local, por la que se crea, clasifica y exime el puesto de trabajo de Secretaría de la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches (Córdoba).

La Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches perteneciente a la provincia de Córdoba acordó solicitar mediante acuerdo de fecha 15 de enero de 1998, la creación y clasificación en clase tercera del puesto de trabajo de Secretaría, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como la exención de dicho puesto y acumulación de sus funciones a favor de la Secretaria del Ayuntamiento de Santa Eufemia (Córdoba), funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, al estar este municipio integrado en la mencionada Mancomunidad.

El Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, señala en su artículo 6, que los puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional en Mancomunidades se clasificarán a instancia de éstas por el órgano autonómico competente, debiendo realizarse la misma en los términos que establece su artículo 2.

El artículo 4 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, señala que las Mancomunidades de Municipios pueden ser eximidas de la obligación de mantener puestos propios reservados a habilitados de carácter nacional cuando su volumen de servicios o recursos sea insuficiente para el mantenimiento de dichos puestos, previo informe de la Diputación Provincial correspondiente, estableciendo asimismo, que las funciones reservadas a estos funcionarios en las mismas se ejercerán «a través de funcionario o funcionarios con habilitación de carácter nacional de alguno de los municipios que las integran o por alguno de los sistemas establecidos en los artículos 5 ó 31.2 del presente Real Decreto», debiendo concretarse en el expediente el sistema llegado.

El artículo 159. 1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en la nueva redacción que da la Ley 42/1994, de 31 de diciembre, y el artículo 4 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, establecen que la competencia de ejecución en materia de creación, supresión y clasificación, así como la exención de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, corresponde a las Comunidades Autónomas.

Al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/94, de 29 de julio, relativas al Régimen de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Artículo único. 1. Crear en la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches (Córdoba), el puesto de trabajo de

Secretaría, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

2. Clasificar el mencionado puesto como Secretaría de clase tercera.

3. Eximir a la mencionada Entidad de la obligación de mantener el referido puesto de trabajo, cuyas funciones serán desempeñadas por doña Elisa Ramos Fernández, Secretaria del Ayuntamiento de Santa Eufemia (Córdoba), municipio integrado en la Mancomunidad.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el art. 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma, y el art. 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General de conformidad con el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 24 de junio de 1998.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

RESOLUCION de 25 de junio de 1998, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza a don Manuel Francisco Segura Segura, Secretario del Ayuntamiento de Vélez-Blanco (Almería), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secretaría en el Ayuntamiento de Caniles (Granada), en régimen de acumulación.

El Municipio de Caniles (Granada), acordó solicitar de esta Comunidad Autónoma en sesión celebrada el día 3 de junio de 1998, la autorización para la acumulación de las funciones de Secretaría, a favor de don Manuel Francisco Segura Segura, Secretario del Ayuntamiento de Vélez-Blanco (Almería).

El Ayuntamiento de Vélez-Blanco (Almería), mediante Acuerdo plenario de fecha 17 de junio de 1998, no pone reparos a que el indicado funcionario se haga cargo en forma acumulada de la función de Secretaría del Ayuntamiento de Caniles (Granada).

La petición formulada por esta última Corporación para que se autorice dicha acumulación de funciones, está fundamentada en la necesidad de asistencia profesional para los asuntos que afecten a la buena marcha de la Corporación, funciones éstas de carácter público y necesarias en todas las Corporaciones Locales, tal y como dispone el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en los artículos 129 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al Régimen de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único. Autorizar la acumulación de la función del puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Caniles (Granada) a don Manuel Francisco Segura Segura, NRP 24193647/24/A3015, Secretario del Ayuntamiento de Vélez-Blanco (Almería).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma, y el artículo 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 25 de junio de 1998.- El Director General, Jesús M.^a Rodríguez Román.

RESOLUCION de 29 de junio de 1998, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 102/98, y se emplaza a los interesados para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso-contencioso administrativo número 102/98, interpuesto por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía, contra la Orden de 10 de noviembre de 1997, de la Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se aprueban los programas de materias que habrán de regir las convocatorias de las pruebas selectivas de ingreso en los Cuerpos y Especialidades de Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía,

HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 102/98.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a los interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos en el plazo de 9 días.

Sevilla, 29 de junio de 1998.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 29 de junio de 1998, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 928/98 E, y se emplaza a los interesados para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso-contencioso administrativo número 928/98 E, interpuesto por la Asociación para la Defensa de la Titulación Unica en Restauración y Conservación de Bienes Culturales, contra la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia